



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1 (DD23_0059)

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS Y
ALTOS CARGOS (D&O)**

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE OFERTA

- CONDICIONES REGULADORAS
 - ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA
 - ANEXO II: INCREMENTO EN LAS PRESTACIONES DE LA PÓLIZA
 - ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- ADENDA I INFORMACIÓN COMPAÑÍAS
SINIESTRALIDAD (EN FORMATO EXCEL)

1.	TOMADOR DEL SEGURO	3
2.	SOCIEDADES INCLUIDAS.....	3
3.	ASEGURADOS	4
4.	OBJETO DEL SEGURO	5
5.	RIESGOS CUBIERTOS	5
6.	RIESGOS EXCLUIDOS	7
7.	ÁMBITO TEMPORAL	9
8.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	9
9.	FRANQUICIAS	10
10.	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.....	10
11.	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	11

1. TOMADOR DEL SEGURO

Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U.

2. SOCIEDADES INCLUIDAS

2.1. Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U. (CPEN)

2.2. Las siguientes sociedades dependientes de la anterior (filiales):

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L. (CAT).
- Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK).
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA).
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).
- Centro Navarro de Aprendizaje integral S.A.
- Fundación Baluarte
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO).
- Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. (NASERTIC).
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L. (CEIN).
- Tracasa Instrumental, S.L.
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (SODENA).
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (BIDEAN).
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI).

2.3. Las filiales de las anteriores:

- Natural Climate Systems, S.A. (MIYABI)
- Potasas de Subiza S.A. (POSUSA)
- Salinas de Navarra S.A. (SALINAS)
- Start Up Capital Navarra, S.A. (START UP)
- Trabajos Catastrales, S.A. (TRACASA)

2.4. Las sociedades filiales de nueva creación por parte de las anteriores durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito territorial, pero por los actos culposos cometidos con posterioridad a que la sociedad se haya convertido en filial. Esta extensión no operara para aquellas nuevas sociedades filiales con activos en USA y/o Canadá, instituciones financieras o sociedades con valores mobiliarios cotizados que deberán ser comunicadas.

2.5. Otras sociedades o entidades participadas minoritariamente por las anteriores, dentro del ámbito territorial, limitándose la cobertura a los representantes del tomador y de las sociedades indicadas en los puntos anteriores (2.1, 2.2, 2.3, 2.4).

2.6. Para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional las sociedades expresamente designadas en cada momento.

3. ASEGURADOS

En relación con el tomador y las sociedades indicadas en el punto anterior se entenderá como asegurado cualquier persona física presente, pasada o futura:

- un administrador o directivo;
- un administrador de hecho o su equivalente en otra jurisdicción, lo que incluye la figura del Administrador Oculto o Administrador en la Sombra (el Shadow Director de la doctrina anglosajona);
- un empleado;
- cualquier cónyuge legal o pareja de hecho de una persona física según se establece en los puntos 1, 2,3,7,8 y 9 de esta definición, pero sólo con respecto a los Actos Incorrectos de dichas personas;
- el caudal hereditario, heredero o representante legal de un Administrador o Directivo o Empleado fallecido;
- el representante legal de un Administrador o Directivo o Empleado en caso de incapacidad, insolvencia o quiebra a tenor de la Ley Concursal 22/2003 o en virtud de una legislación análoga en la jurisdicción de dicho Administrador o Directivo o Empleado;
- todas las “approved person” de la Sociedad que realizan funciones controladas, según se señala en la sección 59 de “Financial Services and Markets Act 2000” y posteriores actualizaciones;
- un administrador futuro que figure en los Datos de cotización o en el folleto emitido por la Sociedad;
- un Abogado Interno de la Sociedad; el Gerente de riesgos y el Director de Asesoría Jurídica Interna;
- el director de cumplimiento;
- el Director de Control Financiero o un miembro del comité de administración, miembro de un órgano de vigilancia o de administración;
- el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad;
- un liquidador interno de la Sociedad; liquidador designado por la junta general de accionistas de la Sociedad en caso de una liquidación ordenada en virtud del art. 363.1 apartados a, b y c del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio;
- una persona vinculada;
- el fundador de la sociedad;
- Community Manager en sus funciones ejecutivas o de gestión;
- miembros del órgano que forman el canal de denuncias, pero sólo cuando, y en la medida en que, dicha persona asegurada actúe en nombre y representación de la Sociedad en el desempeño de alguna de las funciones anteriormente mencionadas;
- persona asegurada no abarca los auditores externos, depositarios, administradores concursales, comisarios o liquidadores La sociedad asegurada en su calidad de persona jurídica administradora de una sociedad filial y/o sociedad participada;
- miembros del comité de inversión de INI únicamente para aquellos actos que se encuentren relacionados con el tomador/ asegurado;
- La propia sociedad y su personal en el caso de la responsabilidad civil profesional de las sociedades indicadas en el punto 4.2.;

No se consideran asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad, a excepción de los miembros del comité de inversión de INI, en los términos expresados en el apartado anterior.

4. OBJETO DEL SEGURO

4.1. Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores y/o directivos.

4.2. Adicionalmente se extiende a amparar la **Responsabilidad Civil Profesional por perjuicios patrimoniales primarios causados a terceros por un error o falta profesional cometido por el asegurado o por el personal del que deba responder legalmente en el desempeño de su actividad profesional DE CAPITAL RIESGO**. Esta cobertura se limita a las siguientes sociedades:

- **Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena).**
- **Start Up Capital Navarra S.A.**
- **Instituto Navarro de Inversiones (INI)**

5. RIESGOS CUBIERTOS

5.1. Para la Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.

En caso de siniestro, el Asegurador hará frente a:

- i. Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra las Personas Aseguradas durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.
- ii. Gastos de Defensa Civil y Penal: El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa.
- iii.
 - (a) La constitución y mantenimiento de las fianzas civiles que se hubiera impuesto por decisión judicial a una *Persona Asegurada* para garantizar eventuales responsabilidades civiles como consecuencia de una *Reclamación* cubierta bajo la presente *Póliza*.
 - b) Los gastos en que una *Persona Asegurada* incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional; o
 - (c) La constitución de fianzas penales impuestas por un Tribunal Penal a una *Persona Asegurada* al objeto de garantizar su libertad provisional, siempre que la constitución de dicha fianza sea solicitada por escrito conjuntamente por la *Persona Asegurada* y el *Tomador del Seguro* y que, además, el *Tomador del Seguro* se comprometa a reembolsar al *Asegurador*, en caso de que dicha fianza se perdiera por la falta de

comparecencia de una *Persona Asegurada* en un juicio o por cualquier otra causa — incluida una sentencia que establezca la responsabilidad penal de la *Persona Asegurada*;

(d) la constitución de la caución que una *Persona Asegurada* preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil por una *Reclamación* cubierta bajo la presente *Póliza*.

- iv. Reembolso a la Sociedad.
- v. Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen
- vi. Gastos de Investigación Formal: se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.
- vii. Prácticas de empleo: se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra un asegurado alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.
- viii. Gastos de Aval Concursal: entendiendo como tal los gastos para la constitución y mantenimiento del Aval que se pudiera aceptar de un embargo previamente ordenado contra de los asegurados de acuerdo a la Ley Concursal.
- ix. Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.
- x. Multas y Sanciones Administrativas: se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección fimal realizada por un organismo público.
- xi. Gastos de Extradición: se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.
- xii. Cobertura a la persona jurídica administradora.
- xiii. Gastos de emergencia: gastos de defensa que por razones de emergencia se provocan sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.
- xiv. Gastos de gerencia de riesgos o gestión de crisis: gastos de asesoramiento legal para impedir o mitigar el riesgo de una reclamación.
- xv. Gastos de defensa por contaminación: gastos de defensa de reclamaciones derivadas de daños materiales o corporales causados por contaminación.

- xvi. Perjuicios financieros puros por contaminación: pérdidas derivadas de reclamaciones por perjuicios financieros puros ocasionados por contaminación.
- xvii. Gastos de defensa por homicidio empresarial involuntario: gastos de defensa incurridos por los Asegurados en un procedimiento iniciado en su contra por homicidio empresarial involuntario ("Corporate Manslaughter").
- xviii. Asignación predeterminada de gastos de defensa al 100% en caso de pérdida cubierta y no cubierta, siempre que se mantenga reclamación contra el asegurado persona física y la sociedad y compartan la defensa. (No aplicable a reclamaciones por contaminación o en materia laboral)
- xix. Periodo adicional de notificación ilimitado para administradores y directivos jubilados.
- xx. Libre elección de abogados.

5.2. Para la Responsabilidad Civil Profesional.

En caso de siniestro, el Asegurador hará frente a:

- i Las indemnizaciones por los perjuicios causados a terceros por el error, omisión o acto negligente cometido en el ejercicio de la actividad asegurada.
- ii Los gastos de defensa, incluyendo honorarios, costas y otros gastos.
- iii Los gastos de representación legal, se incluyen los gastos de investigación formal
- iv Los gastos de constitución de fianzas civiles y / o penales

6. RIESGOS EXCLUIDOS

6.1. Para la Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos:

- i. Mala Fe o Dolo.
- ii. Beneficios o retribuciones de Administradores a los que legalmente no tuvieran derecho. iii. Daños a Personas y/o Bienes por:
 - Daños morales o trastornos emocionales (excepto para Reclamaciones en Materia de Empleo).
 - Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas, excepto los gastos de defensa incurridos por los Asegurados en un procedimiento iniciado en su contra por homicidio empresarial involuntario ("Corporate Manslaughter").
 - Daños, destrucción o pérdida de uso de bienes, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos.
- iii. Actos intencionados: Basado en, derivado de o atribuible a:
 - cualquier beneficio o ventaja personal obtenidos por un Asegurado a los cuales dicho
 - Asegurado no tuviera derecho legal; o
 - Cualquier acto u omisión deliberadamente deshonesto o deliberadamente fraudulento del Asegurado, así como cualquier incumplimiento deliberado de la Ley por parte del Asegurado; o

- Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración
 - Pública de acuerdo a la legislación vigente: “Título XIX - Delitos contra la Administración
 - pública: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”.
- iv. Circunstancias anteriores conocidas
- v. Reclamaciones Anteriores o Pendientes.
- vi. Contaminación, salvo lo expresamente cubierto.
- vii. Reclamaciones directamente relacionadas con la situación de fondos propios negativos, pero únicamente para las sociedades participadas que a la fecha de efecto se encuentren en esta situación, existiendo gastos de defensa.

6.2. Para la Responsabilidad Civil Profesional de las Sociedades objeto de cobertura:

- i. Mala Fe o Dolo.
- ii. Beneficios o retribuciones de Administradores a los que legalmente no tuvieran derecho.
- iii. Daños a Personas y/o Bienes por:
- Daños morales o trastornos emocionales (excepto para Reclamaciones en Materia de Empleo).
 - Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas.
 - Daños, destrucción o pérdida de uso de bienes, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos.
- iv. Circunstancias anteriores conocidas.
- v. Actos intencionados: Basado en, derivado de o atribuible a:
- cualquier beneficio o ventaja personal obtenidos por un Asegurado a los cuales dicho Asegurado no tuviera derecho legal; o
 - Cualquier acto u omisión deliberadamente deshonesto o deliberadamente fraudulento del Asegurado, así como cualquier incumplimiento deliberado de la Ley por parte del Asegurado; o
 - Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente: “Título XIX - Delitos contra la Administración pública: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”.
- vi. Reclamaciones Anteriores o Pendientes.
- vii. Incumplimiento intencionado de una obligación contractual.
- viii. Reclamación presentada contra un inversor (o “limited partner”) por su actuación en calidad de socio gestor (o “general partner” o “managing member”) del Fondo Asegurado. Sin embargo, la presente exclusión no será de aplicación a ninguna Persona Asegurada.
- viii. Contaminación.
- ix. Reclamación presentada o mantenida por responsabilidades directas o asumidas bajo cualquier contrato o acuerdo. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación a:

- cualquier reclamación por un incumplimiento por parte de cualquier Asegurado de documentación corporativa, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo el acuerdo de inversión (“partnership agreement”), reglamento o folleto informativo;
 - cualquier responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado aún en ausencia de dicho contrato o acuerdo.
- x. Reclamación presentada o mantenida por, o por cuenta de, un Asegurado. Sin embargo, esta exclusión no será de aplicación a:
- cualquier reclamación que sea una “derivative action” presentada o mantenida por, o por cuenta de una Sociedad Asegurada por una o más personas que no sean Personas Aseguradas sin la proposición, instigación, colaboración o participación activa de ningún Asegurado;
 - cualquier reclamación presentada por cualquier Persona Asegurada por contribución o indemnización, siempre y cuando dicha Reclamación resulte directamente de otra Reclamación cubierta por esta Póliza;
 - cualquier reclamación presentada por un miembro pasado, presente o potencial del Comité Asesor únicamente si dicha Reclamación es presentada por dicha persona en calidad de inversor (o “limited partner”) del Fondo Asegurado; o
 - cualquier reclamación presentada por cualquier Fondo Asegurado contra cualquier Sociedad Asegurada (que no sea un Fondo Asegurado) por contribución o indemnización, siempre y cuando dicha Reclamación resulte directamente de otra Reclamación contra el Fondo Asegurado presentada durante el Periodo de Seguro y cubierta por esta Póliza.
- xi. Reclamación basada en, relacionada con o como consecuencia directa o indirecta de:
- la no consecución de rentabilidades pactadas por escrito o verbalmente;
 - cualquier renuncia o libramiento de responsabilidad de cualquier tercero, excepto responsabilidades que puedan serles imputadas a los Asegurados en ausencia de dicho contrato o acuerdo.

7. ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se cubre a todos los administradores y/o directivos pasados, presentes y futuros en todo el mundo excepto en Estados Unidos y Canadá, y en la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional en todo el Mundo excepto en Estados Unidos.

9. FRANQUICIAS

9.1. Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos: sin franquicia.

9.2. Responsabilidad Civil Profesional: 25.000 €, para todas las sociedades (SODENA, START UP e INI).

10. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

10.1. Se establecen los siguientes límites de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro:

- i. Para la Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos: **15.000.000 €**
- ii. Para la Responsabilidad Profesional de sociedades aseguradas: **3.000.000 €**

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

10.2. Se establecen los siguientes sublímites:

10.2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

- i. Gastos de Defensa Civil y Penal: sin sublímite.
- ii. Gastos de constitución de fianzas civiles y penales: sin sublímite.
- iii. Gastos de aval concursal: sin sublímite.
- iv. Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen: 300.000 €
- v. Gastos de Gerencia (o gestión de crisis): 30.000 €.
- vi. Gastos de emergencia: 14 días
- vii. Gastos de Investigación Formal: sin sublímite.
- viii. Prácticas de empleo: sin sublímite.
- ix. Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: Sin sublímite
- x. Multas y Sanciones Administrativas: 100.000 €
- xi. Gastos de extradición: Sin sublímite
- xii. Gastos de defensa de reclamaciones derivadas de daños materiales o corporales causados por contaminación: 1.500.000 €
- xiii. Pérdidas derivadas de reclamaciones por perjuicios financieros puros ocasionados por contaminación: 1.000.000 €
- xiv. Gastos de defensa por homicidio empresarial involuntario ("Corporate Manslaughter"): sin sublímite.
- xv. Periodo adicional de notificación para Administradores Jubilados: 6 años.

10.2.2. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- i. Para el asegurado Sodena: 1.000.000 € por siniestro y periodo.
- ii. Para el asegurado Start Up: 1.000.000 € por siniestro y periodo.
- iii. Para el asegurado INI: 1.000.000 € por siniestro y periodo.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

A requerimiento del adjudicatario el tomador del seguro facilitará previamente a la firma del contrato y para cada renovación anual, la información financiera correspondiente a la última anualidad disponible de las sociedades aseguradas.

Adicionalmente el tomador facilitará al adjudicatario por escrito las aclaraciones precisas y la información de situación o cuestionario que sustente la emisión de la póliza y su renovación anual.

Las coberturas correspondientes a la Responsabilidad Civil Profesional podrán presentarse y emitirse como una extensión de cobertura en la propia póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos o en póliza separada combinada.